



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INDICE

- ❖ Introducción

- ❖ Filosofía de la PROSOC

- ❖ Código de ética

- ❖ Principios constitucionales de las personas Servidoras Públicas

- ❖ Valores de las personas Servidoras Públicas

- ❖ Código de conducta de la PROSOC

- ❖ Reglas de conducta para el ejercicio de la función pública.

Introducción

A lo dispuesto en los artículos 108 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en aras de reforzar el compromiso de contar con servidores públicos, que cuenten con principios y valores éticos en el desempeño diario que le fue conferido, reflejándose en beneficio de la sociedad e inspirados en el bien común; se elabora el Código de Ética y Conducta de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

El presente Código de Ética y Conducta es aplicable para todo el personal que colabora dentro de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sin importar el tipo de contratación a la que este sujeto.

El propósito principal es que las reglas que se determinen sean una herramienta que genere un ambiente laboral de servicios de calidad, eficiencia y eficacia que se verá reflejado en actuar de forma coherente y pacífica en los servidores públicos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

Filosofía de la PROSOC

MISIÓN

Ser una instancia accesible a la ciudadanía, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los derechos sociales. Asimismo, procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece; a efecto de fomentar una cultura condominal.

VISIÓN

Permitir renovar los márgenes de negociación de los grupos organizados y de las autoridades responsables, en la solución de problemas complejos. Evitando con ello, se presenten situaciones de anarquía o diferencia entre el gobierno y los ciudadanos. Asimismo, brindar a la ciudadanía las herramientas necesarias para fomentar una sana convivencia en las Unidades Habitacionales a través de la correcta aplicación de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y el fomento de los derechos ciudadanos.

VALORES

Diálogo, Tolerancia, Eficiencia, Transparencia

La Procuraduría Social de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), tiene por mandato de Ley: ser una Entidad accesible a los particulares de aquellos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal a efecto de proteger los derechos ciudadanos cotidianamente.

Otra de sus metas diarias es la de promover la cultura de exigibilidad de los capitalinos para una sana convivencia. Además, la Procuraduría Social de la Ciudad de México es la autoridad en materia Condominal para vigilar, permanentemente, el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y promover la organización Condominal para lograr una cultura de convivencia entre los condóminos.

Código de Ética

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, es un elemento de la política de Integridad de los entes públicos de la Administración Pública Local, que expone los principios y valores del servicio público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza en el Gobierno, sus instancias y su personal.

Principios Constitucionales de los Servidores (as) Públicos (as).

a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés

público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Valores que todo Servidor Público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

1. INTERÉS: Público los (as) servidores (as) públicos (as) actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. RESPETO: Los (as) servidores (as) públicos (as) se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros (as) de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Los (as) servidores (as) públicos (as) respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que requiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Los (as) servidores (as) públicos (as) prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o la filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. EQUIDAD DE GÉNERO: Los (as) servidores (as) públicos (as), en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Los (as) servidores (as) públicos (as) en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. INTEGRIDAD: Los (as) servidores (as) públicos (as) actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. COOPERACIÓN: Los (as) servidores (as) públicos (as) entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. LIDERAZGO: Los (as) servidores (as) públicos (as) son guía, ejemplo y promotores del código de ética y las reglas de integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

10. TRANSPARENCIA: Los (as) servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; protegen el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; en el ámbito de su competencia, defienden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. RENDICIÓN DE: Los (as) servidores (as) públicos (as) asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Código de Conducta

Reglas de Conducta para el Ejercicio de la Función Pública.

El presente código de conducta tiene como objetivo, que las personas servidoras públicas de la PROSOC respeten, ejerzan, y repliquen los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

1. Observar a las personas servidoras públicas en todos sus niveles profesionales en el desempeño de su trabajo, con la finalidad de desarrollar sus funciones bajo un proceso ordenado y sistemático.
2. Poseer los conocimientos, la capacidad y experiencia necesarios para llevar a un término las tareas que se le encomiende.
3. Cumplir en su totalidad el nivel básico del Plan Anual de Capacitación vigente de la PROSOC, orientados a elevar la formación de las personas servidoras públicas de forma intelectual, académica y laboral así como el desarrollo profesional de sus funciones.
4. Cumplir responsablemente con las labores cotidianas que formen parte del que hacer del puesto y así contribuir al logro de las metas y objetivos de cada área y por ende de la Procuraduría Social.
5. Mantener un ambiente positivo, de respeto y colaboración con los compañeros de trabajo, así como con los superiores jerárquicos, en donde la actitud de servicio sea la constante, siendo consciente de que todo aquello se refleja en la sociedad en la que se interactúa.
6. Ajustarse al tiempo y horarios establecidos para el ingreso y egreso a la jornada laboral así como los imprevistos que surjan del compromiso con la institución, siendo puntualmente a desarrollar las labores que les sean encomendadas, para lo cual bajo ningún caso se deberá:
 - 6.1 Provocar conflictos con y entre los compañeros de trabajo.
 - 6.2 Presentarse al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia (psicotrópicas) o medicamentos por automedicación que cause efectos secundarios.
 - 6.3 Servirse del nombramiento del puesto para solicitar la ejecución de servicios personales a través de los colaboradores propios y ajenos.
 - 6.4 Por ningún motivo se hará alarde del puesto, nombramiento, sueldo percibido por las personas servidoras públicas, que puedan llegar a afectar los intereses de la PROSOC.
7. El trato de la persona servidora pública hacia personal interno o externo a la Institución deberá conducirse con trato amable, respetuoso, propiciando el diálogo y la armonía.
8. En el caso de que la persona servidora pública NO pueda atender la problemática de la ciudadanía.
 - 8.1 Se canalizará a la recepción de información ubicada en la planta baja de la PROSOC, para su asignación al área correspondiente.

- 8.2 En caso de que la problemática no sea del dominio de nuestra entidad, se le brindara a la ciudadanía la justificación verbal o escrita dependiendo cada caso.
- 8.3 Se brindara a la ciudadanía un servicio especializado según las condiciones físicas y de salud que así lo requieran.
9. Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral) o cualquier otra conducta que dañe la integridad y dignidad de cualquiera persona.
- 9.1 En el caso de presentarse el acoso en cualquiera de sus modalidades, será canalizado a la instancia correspondiente para su valoración y dictaminación.
10. La persona servidora pública, deberá cuidar y dar uso adecuado a los materiales, equipos de cómputo y cualquier enser que se utilice con el objetivo de su actividad laboral diaria, registro de asistencia o controles internos.
- 10.1 Todo artículo externo (ventiladores, refrigeradores, hornos de microondas, artículos de papelería, decorado etc.), que acondicionen los espacios individuales de las personas servidoras públicas, serán responsabilidad de los dueños, y no se podrá solicitar a la PROSOC el reembolso, resguardo, o reposición de dichos artículos.
11. En el caso de que su actividad laboral conlleve manejar bienes, deberá evitar el abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido destinados.
12. Corresponde a los directivos, ejercer el liderazgo mediante las líneas de mando para logra un ambiente organizado, profesional y de respeto mutuo.
13. Rendir cuentas ante la sociedad y sus autoridades de la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
14. No podrá mantener ni aceptar situaciones en las que sus intereses personales pudieran entrar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
15. Queda estrictamente prohibido cualquier forma de discriminación, entendiéndose esta por la negación, exclusión, distinción, menosprecio, menoscabo, impedimento o restricción de alguno de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades.
16. La persona servidora pública se abstendrá:
- 16.1 De solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- 16.2 Ejercer influencia ante otra persona servidora pública, a fin de que este retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- 16.3 Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
17. El presente Código de Ética coadyuva a fortalecer lo planteado en las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores de la Procuraduría Social, y del Sindicato Democrático de Trabajadores de la Procuraduría Social, en sus apartados de Derechos y Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores.
18. Se deberá informar a la Coordinación General Administrativa de los actos que pudieran causar algún perjuicio o que pudieran constituir un delito, violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

Supervisión y Reconocimiento

Los titulares de cada área supervisara e incentivarán que la actuación del personal a su cargo sea conforme a lo establecido en el presente Código.

La inobservancia del presente instrumento, dará lugar a las responsabilidades que en su caso se tipifiquen acorde a las obligaciones señaladas para toda persona servidora pública y se hará del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que determine las sanciones administrativas que procedan de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás aplicables.